Ley de 16 de noviembre de 1915

Alcoholes y aguardientes.- Se reduce el derecho de extracción del departamento de Santa Cruz a Bs. 1.50 por 46 kilos.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se reduce a un boliviano cincuenta centavos por cuarenta y seis kilos, el derecho sobre extracción de alcoholes y aguardientes del departamento de Santa Cruz, quedando abrogada la ley de 13 de diciembre de 1902

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.— La Paz, 12 de noviembre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 16 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.